REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

XIMENA MARTINEZ

Con Documento de Identidad No 1078372314

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN PEDAGOGÍA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS

MEDELLIN - 07 DE ENERO DE 2023 AL 10 DE FEBRERO DE 2023

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020230210

www.politecnicodecolombia.edu.co

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 230210A-370035

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

Identificador: dKp3 v3X2 LSOW Qr9c koHN A&zR fGCs
URL https://certificados.usergioarboleda.edu.co

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Universidad Sergio Arboleda, personería jurídica reconocida mediante las Resoluciones: 16377 del 29 de octubre de 1984 y 3472 del 8 de agosto de 1996, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

TENIENDO EN CUENTA QUE

Ximena Catalina Martínez Niño

C.C. 1.078.372.314 de Tenjo

Cursó y aprobó satisfactoriamente todos los estudios y cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

Maestro en Música

En fe de todo lo cual, firmamos y sellamos este diploma en la ciudad de Bogotá, D.C.
El día 24 del mes de septiembre del año 2021.

RECTOR

julián montaña

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Acta No. 1841 Tomo No. XIX Folio No. 029-030-031

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Universidad Sergio Arboleda código SNIES 1728. Resolución No. 16377 del 29 de octubre de 1984; y No. 3472 del 08 de agosto 1996; y No. 6423 del 05 de agosto de 2011. Ministerio de Educación Nacional. Carácter académico: universitario Resolución Acreditación Institucional de Alta Calidad - Multicampus 3659 de 05/04/2019 vigente por 6 años. Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de la Resolución No. 12220 del 29 de junio de 2016, visite: http://www.usergioarboleda.edu.co/institucional/ Música SNIES 54376 Resolución 6514 de 12/05/2015 vigente por 7 años Duración: 10 Semestres Bogotá

Identificador: z54m *tgD 195g jno0 HwAS Yk-X LGvo
URL https://certificados.usergioarboleda.edu.co

UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA
Secretaría General

NIT. 860.351.894-3

Universidad Sergio Arboleda Código SNIES 1728 · Resolución No 16377 del 29 de Octubre de 1984 y 6423 del 05 de Agosto de 2011
Ministerio de Educación Nacional · Carácter académico: Universitario · Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.
En cumplimiento de la resolución 12220 del 20 de junio de 2016, visite: http://www.usergioarboleda.edu.co/institucional/

VIGILADA
MINEDUCACIÓN

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**
Certifica que este documento es copia textual del Acta General de Grado No. 1841 del 24 de septiembre de 2021, de la Escuela de Artes y Música, programa académico Música:

"ACTA DE GRADO No. 1841

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA llevó a cabo la graduación, con el fin de otorgar, previo el juramento de rigor, el título de **MAESTRO EN MÚSICA,** a la Señora **XIMENA CATALINA MARTÍNEZ NIÑO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.078.372.314 expedida en Tenjo, cumplió los requisitos establecidos por la Universidad y por las disposiciones legales y presentó énfasis en EJECUCIÓN MUSICAL.

El acta comienza con el nombre de DIEGO FERNANDO AGUDELO GÓMEZ

y cierra con el nombre de WILLIAM CAMILO VARGAS LOZANO.

TOMO: XIX **FOLIO:** 029-030-031

Es fiel copia del original que reposa en los archivos.
Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021.

JUAN CARLOS CÁRDENAS NIÑO
Secretario General

Elaboró: LBVF

Identificador: 6s4y b3vD Xj5H &ejU tL7a Sa!! svlS
URL https://certificados.usergioarboleda.edu.co

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Con personería jurídica reconocida mediante las Resoluciones: 16377 del 29 de octubre de 1984 y 3472 del 8 de agosto de 1996, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICA QUE

Ximena Catalina Martínez Niño

C.C. 1.078.372.314 de Tenjo

Se graduó en el programa de

Música

Con énfasis en

EJECUCIÓN INSTRUMENTAL

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., El día 24 del mes de septiembre del año 2021.

julián montaña

DECANO

Lorem ipsum
dolor sit amet,

SECRETARIO GENERAL

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Universidad Sergio Arboleda código SNIES 1728 · Resolución No. 16377 del 29 de octubre de 1984; y No. 3472 del 08 de agosto 1996; y No. 6423 del 05 de agosto de 2011 · Ministerio de Educación Nacional · Carácter académico: universitario · Resolución Acreditación Institucional de Alta Calidad - Multicampus 3659 de 05/04/2019 vigente por 6 años. Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, visite: http://www.usergioarboleda.edu.co/institucional/ · Música · SNIES 54376 · Resolución 6514 de 12/05/2015 vigente por 7 años · Duración: 10 Semestres · Bogotá

CLAUSULADO CONTRATO N° **IMCTT-CPS-083-2026** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y XIMENA CATALINA MARTÍNEZ NIÑO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1078372314 DE TENJO

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.032.367.122 expedida en Bogotá (Cundinamarca), en calidad de la Directora General del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, entidad estatal con NIT 901359154-6, según Resolución de Nombramiento número 0015 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión número 00014 del 01 de enero de 2024, quien en adelante se llamará EL IMCTT, en uso de las facultades y actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, con NIT 901359154-6, y quien para los efectos del presente contrato se denomina EL IMCTT por una parte, en virtud a las funciones contenidas en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h) y el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la cual cita que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, y por la otra **XIMENA CATALINA MARTÍNEZ NIÑO.,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1078372314 de Tenjo, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que, de acuerdo con las actividades requeridas por la EL IMCTT, con este contrato se cumple con las Metas para esta vigencia fiscal. **2)** Que la necesidad a satisfacer por parte del IMCTT, contratante es contar con personal para dar cumplimiento a la meta 212: GARANTIZAR ANUALMENTE EL ACCESO DE 2700 BENEFICIARIOS A LOS PROCESOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL establecidas en el Plan Desarrollo. **"AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027**. **3)** Que EL IMCTT desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se justifica la necesidad y por ende la presente contratación. **4)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000104 de fecha 23 de enero de 2026, expedida por el Tesorero de Presupuesto, para soportar el presente contrato. **7)** Que según Certificación de Carencia de Personal de fecha 23 de enero de 2026, expedida por la Directora del **IMCTT**, no existen funcionarios suficientes o son insuficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato. **8)** Que el Ordenador del Gasto, mediante Certificación se deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADORA EN SAXOFÓN Y ENSAMBLE DE LA BANDA SINFÓNICA DE LOS PROCESOS CENTRALIZADOS Y**

	DESCENTRALIZADOS EN LOS NIVELES INFANTIL, JUVENIL, ADULTO Y REPRESENTATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO
2) Plazo:	El plazo de ejecución del futuro contrato será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
3) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Apoyar con el diseño curricular, la planeación mensual y anual del área y del proceso asignado según el objeto contractual. 2. Brindar apoyo a los procesos de formación artística y cultural centralizado y descentralizado de manera presencial con la implementación de estrategias, técnicas y recursos innovadores, de acuerdo al objeto contractual, el proyecto pedagógico del Instituto, la designación de espacios, y las necesidades del servicio establecidos por el contratante y/o supervisor del contrato. 3. Realizar los procesos de seguimiento y evaluación intrínsecos y extrínsecos del proceso formativo centralizado y descentralizado, de los beneficiarios, del profesor y del instituto acorde a las orientaciones dadas por el contratante y el supervisor del contrato. 4. Apoyar con el diseño y ejecución de actividades y acciones mensuales de promoción y socialización del proceso de formación centralizado y descentralizado a su cargo en correlación con los objetivos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. 5. Brindar mensualmente apoyo técnico y logístico activo, mínimo a un evento o actividad representativa institucional designada por el contratante o supervisor, procurando impactar diferentes sectores del municipio e integrando a sus usuarios y sus familias. 6. Realizar mínimo un proceso de circulación mensual del proceso formativo asignado, bajo los principios de responsabilidad, compromiso y calidad, promoviendo y fortaleciendo el fomento y la difusión de actividades culturales en el municipio, la región, el departamento, la nación y fuera de ella. 7. Apoyar en la planeación, diseño, implementación y seguimiento de los procesos de cocreación transversales, interdisciplinares y transdisciplinares a partir de ensambles, obras, performance, sketches con el objetivo de dar cumplimiento a

proyectos, muestras semestrales y anuales, eventos del estatuto de cultural, temporada de navidad y otros que se requieran.

8. Brindar apoyo en los procesos de inscripción de beneficiarios al proceso formativo asignado, garantizando el cumplimiento de los beneficiarios y los requisitos solicitados por la plataforma SIEFAC.
9. Brindar apoyo oportuno con la implementación, registro y seguimiento mensual de los diferentes formatos implementados (listados de asistencia, clasificación poblacional, y otros) por el instituto en el marco de MIPG, con datos contextuales y relevantes para la toma de decisiones del proceso y del área a su cargo.
10. Asistir puntualmente a las reuniones, encuentros, comités, y actividades programadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo designados por el contratante, supervisor o coordinador del área.
11. Brindar apoyo a los diversos procesos de encuentro y ensamble de la banda sinfónica centralizada y descentralizada de acuerdo al objeto contractual delegado y los tiempos establecidos con anterioridad.
12. Las demás obligaciones que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y garanticen la ejecución y cumplimiento del mismo.

Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.

8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
19. Cumplir con el manual de convivencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo

Obligaciones del INSTITUTO

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

	2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Valor:	El valor total del proyecto cultural tendrá un valor **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000),** valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.
5) Especificaciones Técnicas	NO APLICA
5) Afectación Presupuestal:	Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Tesorería del IMCTT expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **No. de CDP** 2026000104 **Fecha** 23/01/2026

Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato
.3333013301126212	2115	Garantizar anualmente el acceso de 2700 beneficiarios a los procesos de las escuelas de formación artística y cultural	$21.600.000	$21.600.000
TOTAL			$21.600.000	$21.600.000

6) Forma de pago:

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) Ocho (08) pagos iguales mensuales vencidos con corte al 30 de cada mes por la suma de: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) incluido todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato

1. Cuenta de cobro dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; 2. Copia Informe mensual de las actividades desarrolladas. 3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato y, 4. Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. **PARÁGRAFO 2.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con

	cargo a la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO 3. EL IMCTT** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 4. EL IMCTT** efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias
7) Garantía:	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su cuantía y lo mencionado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En cuyo caso En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, no se requerirá garantías para el presente objeto contractual. De conformidad con el análisis de riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación, la entidad observa que los mismos son bajos por tal razón no se observa la necesidad de su exigencia.
9) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Adicionalmente a ello, El ASOCIADO mediante la suscripción del presente convenio manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el IMCTT y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Convenio, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las

	obligaciones que asume en virtud del convenio, EL IMCTT podrá imponer, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del convenio por cada día de incumplimiento sin exceder del 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del convenio. El contratista autoriza al IMCTT para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al IMCTT para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigir al garante o cobrar por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobraría ejecutivamente.
12) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL IMCTT con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, emisión de pólizas y acta de inicio.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Tenjo, Diana Carolina Rojas Gutiérrez en calidad de Director (a) General o quien haga sus veces. Dirección: KM 1.5 VÍA TENJO LA PUNTA, Teléfono 3007274898, Correo electrónico:institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co ii) EL CONTRATISTA, en la Dirección: CALLE 3 12-40 Tenjo Celular: 3168341364 E-mail: mximenacatalina0598@gmail.com

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

Proyectó Rosa Celeita Leguizamón – CPS Apoyo contratación

Revisó: Daniel Rojas – CPS Asesor Jurídico Contractual

Revisó: Camilo Rodigruez – CPS Asesor externo contractual

Aprobó: Diana Carolina Rojas CPS Directora General

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

NIT: 901.359.154-6

CERTIFICA:

Que **XIMENA CATALINA MARTÍNEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1078372314 de Tenjo**, suscribió con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para la vigencia 2025, el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO
Nit.	901.359.154-6
CONTRATISTA	XIMENA CATALINA MARTINEZ NIÑO
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1078372314
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	IMCTT-CPS-034-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR EN SAXOFÓN Y ENSAMBLE DE LA BANDA SINFÓNICA DE LOS PROCESOS CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS EN LOS NIVELES INFANTIL, JUVENIL, ADULTO Y REPRESENTATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Brindar apoyo a los procesos de formación artística y cultural de la Escuela de Formación Artística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, de acuerdo al objeto contractual, el proyecto pedagógico del Instituto, y con la implementación de estrategias, técnicas y recursos innovadores. 2. Brindar apoyo en la realización, seguimiento y presentación mensual de listados de asistencia e información correspondiente a la permanencia y deserción de los usuarios beneficiarios del proceso designado por el contratante y el supervisor del contrato. 3. Brindar mensualmente apoyo técnico y logístico a un evento desarrollado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y designado por el contratante o supervisor, promoviendo y fortaleciendo la formación de público. 4. Realizar mensualmente un proceso de circulación de calidad del proceso formativo asignado en la Escuela de Formación Artística y Cultural del Instituto Municipal de Turismo, promoviendo y fortaleciendo el fomento y la difusión de actividades culturales en el municipio, y bajo los principios de responsabilidad, compromiso y calidad. 5. Asistir a las reuniones, encuentros y actividades programadas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo designados por el contratante, supervisor o coordinadores del área. 6. Realizar procesos de formación, creación, investigación y circulación artística de acuerdo al objeto contractual de cocreaciones transversales, interdisciplinares y transdisciplinares. 7. Brindar apoyo con el diseño e implementación del plan de curso anual y la planeación mensual dentro del cronograma académico proyectado y la agenda artística institucional. 8. Realizar procesos de seguimiento y evaluación intrínsecos y extrínsecos del proceso formativo, de los beneficiarios y del profesor de acuerdo al objeto contractual. 9. Brindar apoyo en los procesos de inscripción, difusión, promoción y socialización del proceso formativo asignado en la Escuela de Formación

	Artística y Cultural del Instituto Municipal de Turismo. 10. Brindar apoyo a los diversos procesos de encuentro y ensamble de la banda sinfónica centralizada y descentralizada de acuerdo al objeto contractual delegado y los tiempos establecidos con anterioridad. 11. Las demás obligaciones que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y garanticen la ejecución y cumplimiento del mismo.
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES Y 14 DÍAS
VALOR TOTAL	$ 28.260.000
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TENJO, 03/02/2025
FECHA ACTA DE INICIO	3 DE FEBRERO DE 2025
PRÓRROGA	N/A
ADICIÓN	N/A
FECHA TERMINACION / LIQUIDACION	16 DE DICIEMBRE DE 2025
ESTADO	TERMINADO

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.

Cordialmente,

OSCAR JULIÁN CORTÉS
Supervisor de Contrato

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

NIT: 901.359.154-6

CERTIFICA:

Que **XIMENA MARTÍNEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1078372314 de Tenjo**, suscribió con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para la vigencia 2024, el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO
Nit.	901.359.154-6
CONTRATISTA	XIMENA MARTÍNEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.	1078372314 de Tenjo
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	IMCTT-CPS-192-2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FORMADOR (A) EN SAXOFÓN Y ENSAMBLE DE JAZZ DE LOS PROCESOS CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS EN LOS NIVELES INFANTIL, JUVENIL, ADULTO Y REPRESENTATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO
PLAZO DE EJECUCION	2 MESES Y 21 DIAS
VALOR TOTAL	$6.480.000
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	TENJO, 9/23/2024

FECHA ACTA DE INICIO	9/23/2024
PRORROGA	NA
ADICION	NA
FECHA TERMINACION / LIQUIDACION	12/13/2024
ESTADO	TERMINADO

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 09 días del mes de enero del año 2025.

Cordialmente,



DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
Directora General IMCTT

Gimnasio Campestre
Nueva Alejandria

Nit.: 832.002.868-3
Res. No. MEN 010008

GIMNASIO CAMPESTRE NUEVA ALEJANDRIA
NIT. 832.002.868-3
CALENDARIO A
RESOLUCION M.E.N NO 010008

CERTIFICA QUE:

La señorita **XIMENA CATALINA NIÑO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.078.372.314, laboró en nuestra Institución como docente del área de Música, danzas y artes, y jefe de área en el nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria con un contrato laboral a término fijo del 22 de enero al 30 de noviembre del año 2024.

Durante su tiempo en nuestra institución, la docente desempeñó las siguientes funciones:

1. **Planificación y diseño curricular**: Elaborar planes de estudio y programas de enseñanza para las asignaturas de música, artes y danzas.

2. **Impartición de clases**: Enseñar a los estudiantes los fundamentos de la música, artes visuales y danzas, utilizando métodos y técnicas adecuadas para cada grupo etario y nivel educativo.

3. **Evaluación del aprendizaje**: Realizar evaluaciones periódicas del progreso de los estudiantes en las áreas de música, artes y danzas, proporcionando retroalimentación constructiva y oportuna.

4. **Organización de eventos artísticos**: Planificar y coordinar presentaciones, exposiciones y festivales que permitan a los estudiantes mostrar sus aprendizajes y talentos en un contexto público.

Durante su permanencia en la institución demostró ser una persona responsable, honrada, cumplidora y comprometida con la institución.

Se expide en Cajicá a los 04 días del mes de diciembre del año 2024.

En constancia firma,

Carolina García A.

CAROLINA GARCIA ARCILA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN LABORAL

La Suscrita Rectora del **LICEO SAN CARLOS DE CAJICA S.A.S.**, con NIT **900672838-2**, certifica que la Señora Ximena Catalina Martínez Niño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.078.372.314 de Tenjo, laboró en esta Institución como Docente de Música con contrato a término fijo en los siguientes periodos de tiempo.

- 01 de Febrero de 2022 al 30 de Noviembre de 2022.
- 01 de Febrero de 2023 al 30 de Noviembre de 2023.

DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DEL CARGO (Qué hace y como lo hace)	
RESPONSABILIDADES (Que hace)	**ACTIVIDADES (Cómo lo hace)**
Impartir conocimientos teóricos-prácticos, planificando, ejecutando y evaluando el proceso de enseñanza-aprendizaje en el estudiante.	Hacer actualizaciones permanentes a curriculum correspondiente según los procesos de capacitación generados por la institución
	Conoce y aplica el PEI y el Sistema Integrado de evaluación
	Coordinar la planeación, desarrollo y evaluación del área de acuerdo con la malla curricular en las fechas estipuladas y desarrollar asignaturas acordes a los lineamientos planteados, conforme a los dispuesto en las leyes emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y el PEI Institucional y su carga asignada.
	Preparar, desarrollar y evaluar sus clases y sus diversas actividades educativas, procurando los más altos niveles de calidad y competitividad en su práctica educativa.
	Contribuir activamente en la planeación de diversas actividades académicas, de capacitación, culturales y/o sociales o en las que su jefe inmediato lo requiera.
	Generar propuestas innovadoras que fortalezcan los procesos de enseñanza aprendizaje
Velar por el cuidado y protección de los estudiantes a su cargo mientras estén bajo su custodia.	Realizar el acompañamiento frecuente durante la jornada escolar de los estudiantes.
	Realizar correctamente la vigilancia en las zonas señaladas por la coordinadora de desarrollo humano de educación básica y media.
Colaborar asertivamente, para el incremento de la autodisciplina formativa, y el mantenimiento de la moral, el respeto, el autocuidado y el orden en los educandos a su cargo	Propender, vigilar y desarrollar un plan de seguimiento para que los estudiantes apropien el manual de convivencia de la Institución Educativa.
	Activar la ruta de convivencia cuando se requiera

Realizar labores administrativas que fortalezcan la calidad educativa	Asistir puntualmente y participar en las actividades extra-escolares cívicas, culturales y deportivas: proyectos, reuniones, talleres, jornadas pedagógicas que programe la institución educativa o en las que su jefe inmediato lo requiera.
	Citar y atender cordialmente a los Padres de Familia o Acudientes; informando sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos, según el horario establecido, llevando el registro en el acta correspondiente y teniendo en cuenta el conducto regular.
	Estar a cargo de la decoración de su salón durante el año escolar y de las carteleras asignadas
	Contribuir al buen uso y cuidado de los enseres y material a su cargo, dando ejemplo de su uso y aseo.
	Diligenciar los informes requeridos tanto académicos, convivenciales y sociales bajo los formatos establecidos por la institución como: Observador del estudiante, libro de seguimiento, planilla de asistencia, planilla de valoraciones, registro estudiantil, plataforma institucional y registro diario de tareas.

La señora Ximena Catalina Martínez Niño desempeñó el cargo de Docente de Música, y sus funciones de acuerdo con las responsabilidades asignadas.

Salario Básico año 2022: $ _____ 1.660.098
Salario Básico año 2023: $ _____ 1.826.158

Se expide la presente certificación laboral el día veinticinco (25) del mes de septiembre (09) del año 2024.

Cordialmente,

San Carlos De Cajicá
Resolución No. 6254 del 02 Julio del 2015
Registro Icfes 147025
LIC. OLGA PATRICIA ZIPAQUIRA
Rectora

LIC.OLGA PATRICIA ZIPAQUIRA C.
Rectora.
rectoralsc@gmail.com
PBX: 8833407

Elaboró y revisó: **Adriana Lucia Gómez V** **Cargo:** **Analista de Talento Humano** **Quien elabora y revisa.**	**Aprueba:** **Olga Patricia Zipaquirá C.** **Cargo:** **Rectora** **Quien aprueba**